

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegadas respuestas de las medidas de embargo de remanentes procedente de los Juzgados Sexto, Séptimo y Noveno Civil Municipal de Manizales; también de los Juzgados Primero y Segundo Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Catalina Castellanos González contra Sociedad Valtierra S.A.S. y Sociedad J Y Robledo S.A.S., radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00258-00.

Sea lo primero en agregar la devolución del oficio 828 del 24 de mayo de 2022 por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal respecto del embargo de remanentes en el proceso radicado 2021-00055, toda vez que las partes no coinciden con el radicado.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios procedentes de los Juzgados Sexto, Séptimo y Noveno Civil Municipal de Manizales, al igual que de los Juzgados Primero y Segundo Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan lo pertinente a la medida de embargo de remanentes, anunciando en su mayoría que no surte efectos la medida, en virtud a que se encuentran terminados por conciliación y en otros los remanentes ya están embargados por otros procesos. También agregar las respuestas ofrecidas por el Banco Sudameris, BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Davivienda y Falabella.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764785717473efa3ab65f257ca56f3d5e9d09da954d890028c591b07bcac65e2**

Documento generado en 15/06/2022 11:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>